Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL 12

82/2024

EN - M ECONOMIA (SEC DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) c/ TELEFONICA DE ARGENTINA SA - EX 90666878/21 s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de febrero de 2025- NNL

Por presentada, por parte en el carácter invocado a mérito de la copia de la resolución acompañada y por constituido el domicilio legal.

Téngase presente la Identificación Electrónica Judicial denunciada en los términos de la Acordada 3/15 de la CSJN, y hágase saber.

En atención a lo solicitado, estese a lo resuelto *infra*.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

I.- En atención a lo expresamente manifestado por la parte actora, dada la naturaleza, objeto de autos y siendo que TELEFONICA DE ARGENTINA S.A. ha acreditado el cumplimiento de la publicación objeto de autos, la cuestión planteada en autos ha devenido en abstracta, sin especial imposición de costas (conf. arts. art. 68 2do párrafo CPCCN).

II.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2 de la Acordada Nº 66/90 de la CSJN, intímese a la actora para que, en el término de 10 (diez) días, acredite haber efectuado los trámites necesarios a fin de incluir en el presupuesto correspondiente las sumas adeudadas en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de ley.

Por lo tanto, a mérito de lo expuesto, **FALLO:**

1º) Declarar abstracta la cuestión planteada en las actuaciones promovidas por el Estado Nacional - Ministerio de Economía.

#38615863#442163635#20250204090422690

2º) Costas por su orden (consid. I y art. 68, 2º parte del CPCCN).

Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívense.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MACARENA MARRA GIMENEZ
Date: 2025.02.04 10:15:04 ART

#38615863#442163635#20250204090422690